

UNIVERSIDAD CAECE

REGLAMENTO DE POSGRADO

Resolución N°264/2018_Modifica RR N°56/09

1 Introducción.

El presente reglamento complementa al Reglamento General de Enseñanza de la Universidad en relación a la actividad de posgrado.

2 Organización del sistema de posgrado.

– El Consejo Superior:

- Fijará las políticas generales de las actividades de posgrado en el ámbito de la U. CAECE a fin de regular las actividades académicas y las relaciones con cada departamento académico.
- Dictará la reglamentación que asegure la evaluación de las carreras de posgrado antes, durante y con posterioridad a su ejecución.
- Ejercerá el control necesario para asegurar la calidad de las carreras de posgrado.
- Aprobará las carreras de posgrado propuestas por los Departamentos Académicos y por el Rectorado.
- Modificará, suspenderá o dará por finalizada por causa fundada cualquier actividad de posgrado que así lo requiera.

2.2 El Vicerrector Académico, junto con los Directores de los Departamentos que posean carreras de posgrado, regulará los procedimientos referidos a ingresos, equivalencias, proyectos de investigación, procedimientos de aceptación y evaluación de tesis, integración de los directores y jurados de tesis, otorgamiento de becas y otros.

2.3 Los Departamentos Académicos deberán proponer por cada carrera de posgrado un Director de Carrera y un Comité de Carrera.

Son funciones del Director de Carrera las que se detallan a continuación:

- Velar por la jerarquía, excelencia y actualización académica de la carrera
- Evaluar la trayectoria académica de los profesores de la carrera.
- Proponer al Director de Departamento el cuerpo docente para la carrera que dirige.
- Supervisar la coherencia de los objetivos y contenidos de los programas de las asignaturas correspondientes a la carrera de posgrado.
- Evaluar la actuación académica de los docentes.
- Supervisar y coordinar las actividades de trabajo de campo y trabajos prácticos.
- Orientar a los alumnos y efectuar un seguimiento de las Tesis y/o trabajos finales de carrera.
- Convocar y coordinar los jurados de tesis y/o trabajo final.
- Trabajar sobre las tasas de graduación de la carrera
- Trabajar en la deserción de la carrera.

- Convocar a reuniones periódicas para revisar el plan de la carrera y su implementación
- Insertar la carrera en el medio y establecer relaciones con las entidades vinculadas a la temática del posgrado
- Promover entre los docentes y los alumnos la generación de actividades de extensión e investigación.
- Planificar y coordinar propuestas de desarrollo de actividades de investigación y extensión en el área de la carrera que dirige o en forma interdisciplinaria con otras carreras de posgrado.
- Preparar el informe de autoevaluación de la carrera que dirige y la documentación necesaria para la acreditación y/o reacreditación de la misma ante la CONEAU.

En los casos que se considere necesario, el Director de Departamento podrá proponer que la Dirección de la carrera de Posgrado esté acompañada por un Co Director, con quien el director compartirá las funciones arriba enunciadas.

2.4 Comité de Carrera

El Comité de Carrera estará presidido por el Director de la Carrera y tendrá la siguiente composición: de uno a tres profesores de la carrera y al menos un profesor externo. El número de miembros máximo que podrá tener el comité es de 5 personas, incluyendo al Director de la carrera.

Son funciones del Comité de Carrera:

- Sugerir revisiones y actualizaciones del Plan de Estudios.
- Asesorar al Director de Carrera en todo lo referente a su carrera específica.
- Colaborar en la generación de vinculaciones para la carrera.
- Colaborar en la planificación y generación de actividades de extensión e investigación.
- Asistir a reuniones convocadas por el Director de carrera de posgrado.

El Comité será convocado por el Director de la carrera de Posgrado y se reunirá, por lo menos, dos veces en el año calendario.

2.5 Procedimiento de designación de los miembros del Comité de Carrera y duración en sus funciones

Los miembros del comité de carrera, serán designados por el Rector a propuesta del Director del Posgrado y del Director del Departamento Académico del que dependa la carrera de Posgrado. Cada uno de sus miembros tendrá una duración en sus funciones de tres años, renovables por un período, como máximo.

3 Del Personal Docente.

- La designación del personal docente será realizada por los procedimientos generales establecidos en la Universidad.
- Para ser candidato a docente en carreras de posgrado se requiere título universitario de posgrado de al menos el mismo nivel de la carrera que se dicta o, como

excepción, antecedentes objetivamente evaluables que acrediten competencia para su desempeño. En estos últimos casos la resolución definitiva será tomada por el Consejo Superior de la Universidad Caece.

- Los docentes cumplirán sus funciones conforme a la reglamentación vigente en la Universidad: Normas para Profesores.

4 Requisitos de ingreso al sistema de Posgrado.

- Para ingresar a las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Poseer título universitario de grado correspondiente a su carrera o resolución ministerial que avale formación equivalente.
- Ser egresado de universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado de acuerdo con la normativa vigente y los tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país. El título que se le otorgue tampoco lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera a la que aspira.
- Acreditar dominio funcional del idioma castellano, en el caso de estudiantes extranjeros y presentar la documentación que el Ministerio de Relaciones Exteriores exige.
- En casos excepcionales cada carrera podrá autorizar el ingreso de alumnos que no posean títulos de grado pero que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior.

5 Reglamentación general de las Carreras de Posgrado.

- De las carreras de posgrado. Se reconocerán los siguientes tipos de carreras de posgrado.
- Especialización
- Maestría
- Doctorado

5.1 De los títulos de posgrado. Se reconocerán tres tipos de títulos en las respectivas carreras de posgrado. Ellos son: Especialista, Magíster y Doctor.

5.2 La Carrera de Especialización deberá estructurarse en un plan de estudio que garantice un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de 360 horas reales dictadas. Será requisito de egreso la aprobación de una evaluación final de carácter integrador o la presentación, aprobación y defensa oral de un trabajo final relacionado con el Área de especialización.

- La Carrera de Maestría deberá estructurarse en un plan de estudio que garantice un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de 540 horas reales dictadas, más 160 horas destinadas a tutorías y tareas de investigación. Esta carga horaria no incluye el tiempo destinado a la elaboración de la tesis. La maestría requerirá la realización de un trabajo, proyecto obra o tesis de maestría de carácter

individual y su defensa oral. El trabajo final, proyecto, obra, o tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso.

- La Carrera de Doctorado podrá ser estructurada o semiestructurada. La primera se organizará según un plan de estudios cuyas características deben ser acordes con el nivel académico a otorgar, el cual se compondrá de asignaturas específicas y complementarias. Será requisito de egreso la presentación, defensa oral y aprobación de una tesis de doctorado de carácter individual que signifique aportes originales en el campo elegido y que podrá ser en un área diferente de la del título de grado.
- Las carreras de Especialización y Maestría podrán ser dictadas en las modalidades presencial o a distancia. En cada caso se deberá tramitar la respectiva acreditación ante CONEAU y la solicitud de Reconocimiento oficial y Validez nacional ante el Ministerio de Educación.
- Los Departamentos Académicos podrán ofrecer una modalidad menos estructurada de Maestría y Doctorado personalizados, en la cual el plan de estudio sea presentado por el Director de Tesis y aprobado por el Director de Departamento, en función de la temática a ser tratada por el maestrando o doctorando en su tesis.
- En las carreras de Maestría y Doctorado se deberán incluir estudios estructurados sobre epistemología y metodología de la investigación.
- La tesis deberá ser presentada en un plazo no superior a los dos años de finalizado el cursado de todas las materias de la carrera. Para presentar la tesis para su defensa, el alumno deberá, además, haber aprobado todas las materias. Esto podrá extenderse, a consideración del Departamento Académico del que dependa la carrera, por causa debidamente justificada hasta un máximo de dos años más. La tesis será defendida en forma oral y pública frente al Tribunal de Tesis que se designará al efecto, según la normativa vigente.
- Para las tesis de Doctorado valen en general las mismas observaciones que para las tesis de Maestría. El plazo para la presentación de la tesis se extiende, en este caso, a los cuatro (4) años posteriores al cursado de todas las materias de la carrera. Por otra parte, el contenido de la tesis deberá ser un aporte original en la frontera del conocimiento.
- El Vicerrectorado Académico, de acuerdo con los Departamentos Académicos, definirá las pautas particulares a seguir en lo referente a la presentación, desarrollo, evaluación y aprobación de tesis.

6. Excepciones.

Toda situación relativa a carreras de posgrado no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Consejo Superior a propuesta del Vicerrector Académico de la Universidad.